COMISIÓN
USO Y APROVECHAMIENTO
DEL ESPACIO PÚBLICO

I LEGISLATURA

ACUSE

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2019.
CUAEP/MGSM/149/2019
Asunto: Inscripción de dictamen

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México

La que suscribe, Diputada María Gabriela Salido Magos Presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 76,77, 79 fracción VII, 82, 83, del citado Reglamento, me permito remitir a usted para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria el siguiente asunto aprobado por el pleno de esta Comisión: el **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Documento que se encuentra debidamente firmado y rubricado por los integrantes de la Comisión.

Sin otro particular, aprovecho para ponerme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00011022
FECHA: 10/12/19
HORA: 18:35
RECIBIÓ: Daniel

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XL, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior conforme a lo siguiente:

PREAMBULO

En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 22 de octubre de 2019, fue presentado por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/2309/2019** signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera Presidenta de la Mesa Directiva, se remitió el asunto a la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

- Con fecha 18 de octubre de 2019, mediante el oficio **CUAEP/JPGG/130/2019** y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, remitió el contenido del Punto de Acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público es competente para conocer de la proposición de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se reunieron el día 05 de diciembre 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo señala la importancia que tomó el integrar la definición de Espacio Público a la Constitución de la Ciudad de México, ya que éste contribuye a entender el uso y derecho de las personas al mismo, haciendo énfasis en el artículo 13 relativo a la ciudad habitable, donde se establece que:

> *"Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos ara la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas."*

A partir de ello, la Diputada Salido, aborda el tema sobre la congestión de la red de cable principalmente de internet y televisión que penden de edificios, comercios y hogares; y que afectan los postes de alumbrado y en general la infraestructura de CFE. A partir de ello, aborda dicha problemática señalando que:

> *"La planeación de la red, muchas veces resulta de una improvisación y no de una planeación estratégica que conciba el crecimiento de población urbana y la consecuente demanda de los servicios dependientes del cableado público, lo cual podemos observar con la creciente "telaraña" de cables."*

Esta situación, tiene un efecto negativo en dos ámbitos de la vida público de la Ciudad de México, viéndose afectada la imagen urbana y el espacio público. El deterioro de la imagen urbana deriva principalmente en la percepción negativa del espacio físico, teniendo la impresión de inseguridad dentro del mismo debido al desorden o abandono de este, el espacio público se ve afectado derivado de esta impresión sobre la imagen urbana, complementado este argumento, la Diputada Salido, hace mención de que la imagen urbana puede verse disminuida debido al

exceso y falta de mantenimiento del cableado por parte de los servicios anteriormente señalados, teniendo como consecuencia, el favorecimiento de conductas delictivas debido al deterioro de estos espacios públicos.

Por tanto, puede concluirse que dicha problemática, tienen características no solo de planeación en el espacio público y la imagen urbana, sino que también tiene implicaciones profundas en el tejido social, por consiguiente, se justifica la necesidad de hacer un llamado a las autoridades para atender la problemática del cableado.

A fin de sumar elementos a la discusión, dentro del punto de acuerdo, se expone el caso de un ciudadano de la Colonia Condesa, afectado por el mal estado de la red de cableado, teniendo lesiones en el cuello debido a un cable colgado en medio de la vía.

La Diputada Salido señala que el derecho al espacio público y la libertad de movilidad de este ciudadano se ve afectado. Derivado de lo aquí expuesto, se retoma el argumento de la Diputada sobre el estado del cableado en la Ciudad de México.

En su punto de acuerdo, la promovente refiere lo siguiente:

> *"Actualmente el mantenimiento de la red de cableado se centra solo en quejas de vecinos e inspecciones periódicas y no se maneja así con un sistema de mantenimiento preventivo, que justamente, evite los problemas que con lleva que en la vía pública existan cables caídos, pandeados y postes sobre utilizados."*

En tal virtud, se establece como propuesta lo siguiente:

> ***"ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como las y los titulares de las 16 Alcaldías a que implementen todas las acciones necesarias y en su caso, se impongan las sanciones a que haya lugar a quienes en el ejercicio del servicio público o sector privado pongan en riesgo la integridad física y la vida de las personas en el espacio público cuando realizan trabajos de instalación, cambio, mantenimiento o retiro de cables en vía área y subterráneo en la Ciudad de México."*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, es competente para conocer de la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esa ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

TERCERO. Que el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México prescribe que *"los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".*

CUARTO. Que en los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el Órgano Interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido por el 13 apartado C y D, de la citada Constitución Política de la Ciudad de México, se garantiza el derecho a la vía pública y derecho al espacio público, conforme a lo siguiente:

> ***C. Derecho a la vía pública***
> *Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*
>
> ***D. Derecho al espacio público***
> *1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia*

pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

SEXTO. Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Ciudad, conforme a lo siguiente:

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que de forma concomitante con lo establecido en el considerando anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 14 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, así como a la protección civil:

"Artículo 14
Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos"

OCTAVO. Que del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 53, aparatado A, numeral segundo, las finalidades de las alcaldías:

"Artículo 53
Alcaldías

***A.** De la integración, organización y facultades de las alcaldías*

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

2. Son finalidades de las alcaldías:

...

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

...

XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

NOVENO. Que dichos servicios públicos son atribución de las personas titulares de la alcaldía, específicamente en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, indicado en el apartado B, del artículo antes mencionado.

"Articulo 53
Alcaldías
De la integración, organización y facultades de las alcaldías
B. *De las personas titulares de las alcaldías*

...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:
a) De manera exclusiva
Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

...

XVII. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

...

XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;
..."

DÉCIMO. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías en su artículo 29, sobre las competencias de las alcaldías dentro de sus jurisdicciones, establece las siguientes atribuciones en materia del punto de acuerdo:

"...
II. Obra pública y desarrollo urbano;
III. Servicios públicos;

...

V. Vía pública;
VI. Espacio público"

DÉCIMO PRIMERO. Que así mismo dicha Ley, en su capítulo VII correspondiente a las atribuciones exclusivas de los titulares de las alcaldías, se establece en su artículo 30, lo siguiente:

Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

DÉCIMO SEGUNDO. Qué dicha Ley, en materia de cableado y protección civil, establece en su artículo 32, lo siguiente:

"Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:
II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano."

DÉCIMO TERCERO. Que en materia de espacio público, esta Ley, contempla en su capítulo VII sobre las atribuciones de las personas titulares con las alcaldías coordinadas con el gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, en el artículo 42 lo siguiente:

"Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;"

DÉCIMO CUARTO. Que a nivel nacional, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, establece en su objetivo 1.1.1, que establece las especificaciones y lineamientos de carácter técnico para la utilización de energía eléctrica a fin de

que ofrezcan condiciones seguras para las personas y sus propiedades, y es de aplicación obligatoria.

DÉCIMO QUINTO. Qué la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, reconoció el 12 de noviembre la importancia de trabajar en la normatividad para disminuir el tendido de cable en los postes de luz, señalando que el cableado aéreo que ha incrementado es el de fibra óptica.

DÉCIMO SEXTO. Que el ordenamiento y mantenimiento del cableado público, ha sido un tema de relevancia en la Ciudad de México, ya que en la anterior Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó un punto de acuerdo en el cual se exhorta al entonces, Jefe de Gobierno, José Ramón Amieva Gálvez, y al director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Francisco Hernández Martínez, a llevar a cabo una revisión y ordenamiento del cableado de los postes de luz.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que ante las complicaciones y deterioro que tiene la red de cableado de luz y de TIC´s en la Ciudad de México, el soterramiento del cableado es una opción que tiene beneficios no solamente de carácter visual, sino también de infraestructura en protección civil, ya que como señala Patrick González, director de la Escuela de Ingeniería, área Eléctrica y Mantenimiento, de DUOC UC San Bernardo "*nos permite contar con un sistema mucho más seguro, con menos interrupciones por terremotos, fuertes vientos o nieve. Además, al no estar expuestos los cables, estos no son flancos de cortes. Por lo tanto, el sistema soterrado resulta ser más confiable, flexible, estético y permite asegurar una continuidad y calidad del servicio*"

DÉCIMO OCTAVO. Que la Diputada María Gabriela Salido Magos, señaló anteriormente mediante un punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a evaluar la posibilidad del soterramiento de cableado en el espacio público de la Ciudad de México, la importancia del ordenamiento y mantenimiento del cableado, para el pleno goce del espacio público. Exponiendo que:

> *"La planeación de la red, muchas veces resulta de una improvisación y no de una planeación estratégica que conciba el crecimiento de población urbana y la consecuente demanda de los servicios dependientes del cableado público, lo cual podemos observar con la creciente "telaraña" de cables.*
> *Actualmente el mantenimiento de la red de cableado se centra solo en quejas de vecinos e inspecciones periódicas y no se maneja así con un sistema de mantenimiento preventivo, que justamente, evite los problemas que conlleva que en la vía pública existan cables caídos, pandeados y postes sobre utilizados."*

DÉCIMO NOVENO. Que las diputadas y diputados integrantes de esta comisión de dictamen, después de analizar la proposición con punto de acuerdo presentada por la Diputada Salido Magos, consideran pertinente que las autoridades involucradas tanto del gobierno central como de las alcaldías, lleven a cabo mesas de trabajo interinstitucionales en conjunto con las empresas y particulares que instalan y hacen uso del espacio público respecto de la gestión y mantenimiento del cableado tanto eléctrico como de tecnologías de la información; lo anterior a efecto de encontrar alternativas inmediatas y viables que permitan garantizar el derecho al espacio público reconocido en la Constitución Local.

Asimismo, con posterioridad a la celebración de dichas mesas, en las cuales se determinen las necesidades del reordenamiento del cableado en el espacio público de cada alcaldía, según sus características territoriales y necesidades urbanas, se pueda estar en condiciones de que los órganos internos de control de cada secretaría o alcaldía según sea el caso, determine la procedéncia de imponer sanciones a las personas que en ejercicio del servicio público pongan en riesgo la integridad física o la vida de las personas con relación a la instalación, mantenimiento, cambio o retiro de cableado en el espacio público de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las y los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como las y los titulares de las 16 Alcaldías, todos de la Ciudad de México; para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo mesas de trabajo Interinstitucionales en conjunto con las empresas y particulares que instalan y hacen uso del espacio público respecto de la gestión, instalación, mantenimiento, cambio o retiro del cableado tanto eléctrico como de tecnologías de la información y comunicaciones; lo anterior a efecto de encontrar alternativas inmediatas y viables que permitan garantizar el derecho al espacio público reconocido en la Constitución Local, contemplando la seguridad y protección civil de las y los habitantes de la Ciudad.

SEGUNDO. Después de celebradas las mesas interinstitucionales a las que se refiere el resolutivo anterior, en las cuales se determinen las necesidades del reordenamiento del cableado en el espacio público de cada alcaldía según sus características territoriales y necesidades urbanas; se considere la procedencia de imponer sanciones según corresponda a las personas físicas o morales del sector

privado o a las personas que en ejercicio del servicio público pongan en riesgo la integridad física o la vida de las personas con relación a la instalación, mantenimiento, cambio o retiro de cableado en el espacio público de la Ciudad de México.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a las autoridades mencionadas en los resolutivos anteriores a que atiendan las ***"Recomendaciones a los estados y municipios para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones"***, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en colaboración con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en noviembre de 2018; y que se considere la posibilidad de invitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones a las mesas de trabajo interinstitucionales mencionadas en el resolutivo PRIMERO, con la finalidad de que aporte sus conocimientos como órgano regulador sobre la materia.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 05 días del mes de diciembre del año 2019, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público:

Nombre del Diputado (a).	Voto a Favor	Voto en Contra	Abstención
María Gabriela Salido Magos Presidenta			
Paula Adriana Soto Maldonado Vicepresidenta			
Víctor Hugo Lobo Román Secretario			
Efraín Morales Sánchez Integrante			
Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			
Lilia María Sarmiento Gómez Integrante			
Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen por el cual se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Autoridades responsables a tomar acciones en materia de cableado en el Espacio Público de la Ciudad de México.